



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio N° 1017

0500131050132022-00044-00

Dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia que promueve el señor **JAIME FRANCISCO AVENDAÑO LAMO** en contra de **COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.**, no se advierte que hayan sido subsanados los requisitos por los cuales se inadmitió el llamamiento en garantía que presentó PORVENIR S.A. en contra de COLPENSIONES, motivo por el cual, se dispone su RECHAZO.

De otro lado, se pone en conocimiento de las partes el expediente digital aportado por el Juzgado Treinta y Nueve (39) Laboral del Circuito de Bogotá, el cual puede ser consultado haciendo clic [aquí](#).

Finalmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 228 del CGP., por haber sido presentada de forma extemporánea, el Despacho no le dará trámite a la solicitud que formuló PORVENIR S.A. de aportar un dictamen pericial para controvertir el allegado con la demanda, pues tenía hasta el día 2 de mayo de 2022 para elevar tal pronunciamiento y solo lo hizo hasta el día 4 de mayo del mismo año.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

Emails: consultas@urbeabogados.co; crabogada2@gmail.com; palacioconsultores.colp@gmail.com; parboleda@godoycordoba.com; avivero@procuraduria.gov.co

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR Que el
presente auto se notificó por estados el 08/06/2022
consultable aquí:
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13
LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)**

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f0ff140902fb0ed6fa3c07a2c17cf5f6482e5f512780f513a5170eac4efa8a6**

Documento generado en 07/06/2022 06:59:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>